



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°523-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 21 de diciembre de 2023

-01-

VISTO:

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°014-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 22 de noviembre de 2023; OFICIO N°1509-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

El numeral 168.1. del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Del mismo modo el numeral 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

Que, Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Designar a los integrantes del comité de recepción de obras y/o bienes y servicios (...).

Que, mediante CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N°014-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 22 de noviembre de 2023, referente a la Contratación Directa n°03-2023-UNJ/OEC-1, para la Adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de análisis de suelos y aguas de la vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del proyecto: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca", firmado el 22 de noviembre 2023 entre la empresa GRUPO GADELZA EIRL con RUC 20605471375 y la Universidad Nacional de Jaén, por el monto de S/742,458.06 (setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios (55 días calendarios para la entrega de los bienes y 05 días calendarios para la instalación y puesta en funcionamiento).

Que, mediante OFICIO N°1509-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 18 de diciembre 2023, emitido por el vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora solicitando la conformación de comité de recepción de equipos de la

CARGO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."



Resolución de Administración N°523-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 21 de diciembre de 2023

-02-

contratación Directa N°03-2023-UNJ/OEC-1, bajo el sustento de la cláusula sexta referente a la verificación de las especificaciones técnicas, el cual será verificado por una comisión, ante lo cual proponen para la conformación del mismo a los siguientes profesionales

- Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez Director (e) de los centros de producción de Bienes y servicios
- Alexander Huamán Mera Jefe de Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular
- Gustavo Adolfo Martínez Sovero Jefe de Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N°299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Recepción de equipos para la implementación del laboratorio de análisis de suelos y aguas de la vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del proyecto: "Mejoramiento de los servicios académicos y administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca" - Contratación Directa n°03-2023-UNJ/OEC-1 según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez Director (e) de los centros de producción de Bienes y servicios	PRESIDENTE.
02	Alexander Huamán Mera Jefe de Laboratorio de Biotecnología, Genética y Biología Molecular	PRIMER MIEMBRO
03	Gustavo Adolfo Martínez Sovero Jefe de Laboratorio de Ingeniería Forestal y Ambiental	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Recepción de equipos para la implementación del laboratorio de análisis de suelos y aguas de la vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, el cumplimiento del presente acto resolutorio, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Cortés Ariles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
Interesados
Unidad de Abastecimientos
Archivo 2023